

## II. CENTROS CONCERTADOS

Provincia	Localidad	Centro
Albacete	Albacete	C. C. «Colegio Diocesano».
Asturias	Gijón	C. C. «Virgen Reina».
Badajoz	Puebla de la Calzada	C. C. «María Inmaculada».
Bizkaia	Ferrieres	C. C. «San Francisco de Asís».
Cantabria	Santander	C. C. «Santiago Galas».
Ceuta	Ceuta	C. C. «Santa María Micaela».
Huesca	Fraga	C. C. «Santa Ana».
León	Astorga	C. C. «La Salle».
Salamanca	Salamanca	C. C. «Nuestra Señora del Castañar».
Soria	Soria	C. C. «Sagrado Corazón».
Valladolid	Valladolid	C. C. «Santa María la Real».
Valladolid	Valladolid	C. C. «Nuestra Señora del Rosario».

**3522** *ORDEN de 16 de enero de 1990 por la que se autoriza en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica la utilización de libros y material didáctico que se mencionan.*

De acuerdo con el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica la utilización de los libros y material didáctico que se relacionan en los anexos I y II de esta disposición.

En el anexo I se incluyen los libros que se autorizan de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden de 6 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del Ciclo Medio.

Los comprendidos en el anexo II se autorizan de acuerdo con los contenidos de las orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica publicados por Orden de 6 de agosto de 1971, completados para el Área Social por los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980 y, para el idioma inglés, por los nuevos contenidos por Orden de 24 de octubre de 1977.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Renovación Pedagógica, Alvaro Marchesi Ullastres.

Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

## ANEXO I

Relación de libros del Ciclo Medio de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden de 6 de mayo de 1982, que establece los Niveles Básicos de Referencia del Ciclo Medio. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

I. LIBROS DEL ALUMNO (ORDEN DE 2 DE DICIEMBRE DE 1974, APARTADO 2.º)

Magisterio.-Miguel A. Cárceles, María Dolores González, Pedro de la Herrán y Magdalena Velasco.-Fe y vida 5 Religión y Moral Católica.-Religión Católica.-Ciclo Medio.-Quinto.

## ANEXO II

Relación de libros de la segunda etapa de Educación General Básica autorizados de acuerdo con los contenidos de las orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica publicados por Orden de 6 de agosto de 1971, completados para el Área Social por los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980 y para el idioma inglés, por los nuevos contenidos publicados por Orden de 24 de octubre de 1977. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

I. LIBROS DEL ALUMNO (ORDEN DE 2 DE DICIEMBRE DE 1974, APARTADO 2.º)

Magisterio.-Pedro de la Herrán y Juan García Inza.-Fe y Vida 7 Religión y Moral Católica.-Religión Católica.-Ciclo Superior.-Séptimo.  
Magisterio.-Pedro de la Herrán y equipo.-Fe y Vida 8 Religión y Moral Católica.-Religión Católica.-Ciclo Superior. Octavo.

Edelvives.-José L. de Vicente Carmona, José A. Molina-Niñirola y Aquilino de Pedro Hernández.-Dios a nuestro encuentro.-Religión Católica.-Ciclo Superior.-Sexto.

Edelvives.-Aquilino de Pedro Hernández.-Dios a nuestro encuentro.-Religión Católica.-Ciclo Superior.-Séptimo.

Edelvives.-Aquilino de Pedro Hernández.-Dios a nuestro encuentro.-Religión Católica.-Ciclo Superior.-Octavo.

**3523** *ORDEN de 29 de enero de 1990 por la que se autoriza la impartición y supresión de enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado al Centro privado de Formación Profesional «Opesa» de Madrid, con efectos del próximo curso académico 1990-1991.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Jesús Sanz Siller, en su condición de representante legal de la Entidad «Organización Profesional Española, Sociedad Anónima», titular del Centro privado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados, denominado «Opesa», sito en Madrid, calle Ayala, números 109-111, y calle Tomás López, número 9, mediante el que solicita autorización para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado, rama Sanitaria, especialidad Higienista Dental, y supresión de la especialidad de Informática de Gestión de la rama Administrativa y Comercial de Formación Profesional de Segundo Grado,

Resultando que por Orden de fecha 22 de septiembre de 1981 se le concede al Centro privado la autorización definitiva de apertura y funcionamiento para impartir Formación Profesional de Primero y Segundo Grados con la clasificación de habilitado, y por Orden de fecha 26 de octubre de 1987, se clasifica al Centro homologado y se fija su capacidad en 480 puestos escolares;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid que lo eleva con propuesta favorable de autorización de fecha 3 de julio de 1989, acompañando el informe emitido por la Inspección Técnica de Educación de fecha 22 de junio de 1989, que propone para conceder la especialidad solicitada la gradual extinción de las enseñanzas de Segundo Grado correspondientes a la especialidad de Informática de Gestión, a fin de que los alumnos matriculados en la misma puedan finalizar sus estudios; la realización de las obras necesarias para que el local proyectado como taller, situado en la planta baja de la calle Ayala, número 111, se atenga a lo dispuesto en la Orden de 14 de agosto de 1975 y, por último, espera sea llevado a cabo el compromiso de dotar a dicho taller de forma completa;

Resultando que con fecha 4 de septiembre de 1989, la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros, a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, comunica a los interesados que deberán realizar las obras necesarias para transformar el local sito en la planta baja de la calle Ayala, número 111, en taller de prácticas para la especialidad cuya autorización se solicita y, además, deberá redistribuir los puestos escolares de las ramas autorizadas, aportando la titularidad del Centro citado un calendario completo de extinción de enseñanzas, indicando los puestos escolares que se dejan libres con dicha extinción, a fin de que con la implantación de las enseñanzas que por la presente Orden se autorizan el Centro no rebase su capacidad máxima autorizada;

Resultando que el interesado, mediante escrito de fecha 27 de octubre de 1989, presenta un calendario de extinción de estas enseñanzas incluyendo, además, de las de Informática de Gestión, la especialidad de Educadores de Disminuidos Psíquicos (rama Sanitaria), Formación Profesional de Segundo Grado;

Resultando que la Inspección Técnica de Educación girada visita a las instalaciones del Centro «Opesa», en informe de fecha 27 de noviembre de 1989 propone:

A) Trasladar al Centro la necesidad de promover un nuevo expediente de extinción gradual, desde el próximo curso, de la especialidad de Educadores de Disminuidos Psíquicos, no formulada al inicio del expediente.

B) Que los alumnos a matricular en la especialidad de Higienista Dental se limiten al número que permita la capacidad autorizada del Centro.

Resultando que con fecha 1 de diciembre de 1989, la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros remite el proyecto de Orden de autorización de la Especialidad de Higienista Dental del Centro citado a la Subdirección General de Ordenación Académica, para que formule sobre el contenido de la misma las observaciones que considere oportunas;

Resultando que por escrito de fecha 11 de diciembre de 1989, el Jefe del Servicio de Ordenación Académica manifiesta, en general, estar de acuerdo con el contenido de dicha Orden y hace sugerencias al respecto.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio),